



PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SUMILLA: LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 27795, LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.

Los Congresistas de la República que suscriben a iniciativa del congresista **Paul Silvio Gutiérrez Ticona**, miembro del grupo parlamentario "Bloque Magisterial de Concertación Nacional", en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 22° y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 27795, LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto descentralizar las funciones de demarcación territorial, delegando a los gobiernos regionales la responsabilidad de la creación de distritos y provincias, así como el saneamiento y organización territorial en sus respectivas jurisdicciones. Se establece que los conflictos territoriales entre departamentos sean resueltos por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros (SDOT-PCM).

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente ley es garantizar una organización territorial eficiente y equitativa, promoviendo la participación de los gobiernos regionales en la creación y reorganización de circunscripciones, y asegurando que los conflictos interdepartamentales sean resueltos con criterios técnicos y objetivos por la instancia nacional correspondiente.

Artículo 2.- Modificación del artículo 5 de la Ley 27795, Ley de demarcación y organización territorial.

Se modifica el artículo 5 de la Ley 27795, Ley de demarcación y organización territorial, el mismo queda redactado con el siguiente texto:

"Artículo 5.- De los Organismos competentes

Son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial:

5.1 Presidencia del Consejo de Ministros

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT-PCM), Tiene competencia Normativa para las acciones de demarcación territorial y ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites y tiene las siguientes competencias:

- 1. Conducir el saneamiento de límites interdepartamentales y las acciones de demarcación territorial de creación de nuevos departamentos, fusión de departamentos,**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

traslado de capital y anexión en zona de frontera; formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial interdepartamentales; y asesorar técnicamente a los organismos del Sistema Nacional de Demarcación Territorial.

- 2. Conducir en última instancia el estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) y saneamiento y organización territorial (SOT) en las acciones de demarcación territorial de las provincias y distritos que existan disputas territoriales que dentro de una región que no haya saneado límites territoriales.**

5.2 Gobiernos regionales

Los gobiernos regionales son competentes en primera instancia para elaborar y aprobar los estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) y saneamiento y organización territorial (SOT) de las provincias y distritos de su ámbito, así como la petición de creación de distrito o provincia, fusión de distritos, traslado de capital y anexión en zona de frontera o zonas declaradas de interés nacional; así como formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial en saneamiento de límites de las provincias o distritos dentro de su circunscripción departamental, los estudios deben contener los siguientes instrumentos demarcatorios:

- 1. Delimitación.- Debe contener un Estudio de diagnóstico y zonificación, Opinión favorable de la población organizada, Informe favorable de la Comisión de Demarcación Territorial Regional, acto administrativo del JNE que Aprueba la delimitación previa consulta ciudadana.**
- 2. Redelimitación.- debe contener Estudio de diagnóstico y zonificación, Opinión favorable de la población, Informe favorable de la Comisión de Demarcación Territorial, acto administrativo del JNE que Aprueba la delimitación, documentos que acreditan la motivación de la redelimitación.**
- 3. Anexión.- Debe contener la Solicitud formal, Estudio de diagnóstico y zonificación, Opinión favorable de la población, Informe favorable de la Comisión de Demarcación Territorial, acto administrativo del JNE que Aprueba la anexión.**
- 4. Creación de distrito o provincia.- Estudio de diagnóstico y zonificación, Opinión favorable de la población organizada, Informe favorable del Gobierno Regional, Ordenanza o acuerdo de consejo regional que aprueba el proyecto de Ley para presentar ante el Congreso de la República en donde aprueba la creación del nuevo distrito o provincia.**
- 5. Fusión de distritos al interior de una provincia.- Solicitud Presentada por los concejos municipales de los distritos que buscan fusionarse, Estudio de diagnóstico y zonificación, Opinión favorable de la población organizada, sobre las áreas involucradas en la fusión, Informe favorable de la Comisión de Demarcación Territorial Regional, acto administrativo del JNE que Aprueba la fusión.**
- 6. Traslado de capital.- Estudio de diagnóstico y zonificación, Opinión favorable de la población, Informe favorable aprobado por el Concejo Municipal de la viabilidad y pertinencia del traslado, acto administrativo del JNE que Aprueba el traslado.**
- 7. Categorización y recategorización de centros poblados.- Estudio de diagnóstico y zonificación, Informe favorable aprobado por el consejo municipal que aprueba la categorización o recategorización del centro poblado.**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

8. Cambio de nombre de circunscripciones.- Informe favorable aprobado por el consejo municipal de la circunscripción, en donde debe contener la fundamentación histórica, cultural o social, Opinión favorable de la población.

Excepcionalmente las peticiones que en el proceso generen conflictos sociales o desacuerdo de las peticiones en los estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) y saneamiento y organización territorial (SOT) de las provincias o distritos de su ámbito, las partes interpondrán el recurso de impugnación a fin que resuelva la litis, la última instancia en el plazo señalado en la Ley 27444.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA.- Creación de distrito con ley declarativa

Se autoriza a los gobiernos regionales, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley en el diario oficial "El Peruano", a presentar ante el Congreso de la República los proyectos de ley de creación de distritos o provincias dentro de su circunscripción territorial que cuenten con ley declarativa o proyecto de ley en trámite en el poder legislativo cual fuese su estado. Dichos proyectos deberán contar con la aprobación del consejo regional y estar acompañados de los estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ), así como de los estudios de saneamiento y organización territorial (SOT), que correspondan al distrito o provincia materia de creación, para la aplicación del presente artículo exceptuase por esta única vez la exigibilidad señalado en el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM y sus modificatorias.

SEGUNDA.- Vigencia de la Norma

La presente Ley, entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.
Lima, 16 de Octubre de 2024



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2024 17:43:13-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2024 11:41:23-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181748128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 17/10/2024 18:17:30-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2024 11:16:



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2024 15:12:33-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181748128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 17/10/2024 18:17:42-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2024 18:24:05-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **22** de **octubre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9269/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO; Y**
2. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- INTRODUCCION Y MARCO NORMATIVO

En la presente iniciativa legislativa se busca considerar como prioridad nacional la demarcación territorial que se basa en dos componentes fundamentales: el saneamiento de límites y la organización territorial (Congreso de la República 2002). El primero se refiere al proceso mediante el cual se obtienen límites claramente definidos y establecidos, mientras que el segundo está relacionado con la formación de circunscripciones territoriales, adaptadas para facilitar el funcionamiento del territorio y asegurar una adecuada prestación de servicios públicos a la población.

Para la presente iniciativa legislativa, se recogió datos importantes de la investigación de "Limitantes en el avance de la demarcación territorial del Perú en el periodo comprendido entre los años 2002 y 2020"¹. En el Perú, el proceso de demarcación territorial tiene sus raíces en los primeros años de la Independencia. Durante la época colonial, el territorio que ahora conforma el país estaba dividido en intendencias (Peralta 2013: 60), las cuales carecían de límites formales establecidos por ley. En su lugar, estos espacios se delimitaban según los pueblos que los integraban, basándose en usos y costumbres. Con la independencia y la formación del Perú como nación, los territorios de las antiguas intendencias² se convirtieron en las circunscripciones político-administrativas conocidas como departamentos³, heredando la ausencia de límites claramente definidos.

Las primeras normativas que reconocían las circunscripciones político-administrativas y abordaban la demarcación territorial no hacían referencia a límites específicos. A medida que la población crecía y surgía la necesidad de gestionar más eficientemente los territorios, se comenzaron a formar nuevas circunscripciones mediante la fusión, división y ajuste de las ya existentes. Estas transformaciones quedaron registradas en las leyes que daban origen a cada una de ellas⁴. Estas nuevas circunscripciones, creadas o divididas mediante leyes, en muchos casos no incluían una descripción precisa de sus límites o simplemente mencionaban los pueblos que las componían. Con el tiempo, las leyes comenzaron a incorporar descripciones más detalladas de los límites territoriales, aunque aún arrastraban algunas imperfecciones.

La falta de límites claros ha generado, y sigue generando, problemas tanto en el ámbito social como en la gestión del territorio. Los municipios, responsables de proveer servicios públicos esenciales a sus habitantes, enfrentan dificultades cuando no conocen hasta dónde deben extender dichos servicios. Esto provoca que parte de la población quede desatendida o, en otros casos, que el Estado incurra en un doble gasto debido a la superposición de áreas donde varios municipios brindan los mismos servicios. Ambos escenarios son problemáticos: ya sea porque algunos ciudadanos no reciben los servicios adecuados, lo que genera descontento, o porque surgen disputas entre poblaciones vecinas por el acceso a los recursos, desencadenando conflictos sociales.

¹ Ver https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/21196/RAYO_VELA_KAREN_CRISTINA1.pdf?sequence=1.

² El Virreinato del Perú se dividió en ocho intendencias como resultado de las reformas borbónicas de 1784: Trujillo, Lima, Arequipa, Tarma, Puno, Huancavelica, Huamanga y Cuzco (Peralta 2013: 60).

³ La Ley Provisional (Ley S/N de fecha 12/02/1821) establece que el Perú estará dividido en cuatro (04) departamentos: Trujillo, Tarma, Huaylas y La Costa. Posteriormente, otras leyes continuaron dividiendo el Perú en más departamentos; así, por ejemplo, el Reglamento de elecciones de diputados (Ley S/N de fecha 22/04/1822) señala que el Perú está compuesto por 11 departamentos: Lima, La Costa, Huaylas, Trujillo, Cusco, Arequipa, Huamanga, Huancavelica, Puno y Maynas y Quijos. Estas primeras leyes no mencionan límites.

⁴ Por ejemplo, el D.L. que señala modificaciones en la demarcación limítrofe de Arequipa, Junín, Ancash, Huancavelica, Cuzco y Ayacucho (D.L. S/N de fecha 29/01/1867). Este decreto anexa provincias, distritos y pueblos de un departamento a otro, divide provincias, modifica límites los cuales son descritos de manera genérica con poca precisión.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Además, esta situación también origina tensiones entre las autoridades locales y los residentes cuando se trata de la explotación de recursos o la construcción de infraestructura en zonas sin límites bien definidos. La normativa sobre demarcación territorial indica que, en caso de ausencia de límites, las entidades públicas y privadas deben utilizar los límites registrados en el Registro Nacional de Límites (RENLIM), los cuales prevalecen sobre cualquier referencia no oficial. Sin embargo, dado que este registro aún no ha sido completamente implementado, algunas instituciones continúan empleando límites referenciales creados para sus propios propósitos. Esto puede generar conflictos o disputas entre municipios y poblaciones que no están de acuerdo, en algunos casos llegando a situaciones tan extremas que incluso pueden costar vidas.

Además, no es suficiente contar con límites establecidos por ley, ya que las dinámicas territoriales cambian con el tiempo. La situación vigente al momento de crear una circunscripción no necesariamente es la misma una década después o más. Por ello, es necesario revisar periódicamente la configuración del territorio y llevar a cabo procesos de demarcación territorial que permitan ajustar esa organización. Cabe destacar que hasta el año 2002 no existía una ley específica que definiera los lineamientos y procedimientos necesarios para establecer límites y organizar el territorio de manera adecuada, a pesar de que desde la primera Constitución Política del Perú en 1823 se estipuló que el territorio nacional se dividía en departamentos, provincias y distritos. Esto indicaba la necesidad de una normativa que orientara cómo estructurar dichas circunscripciones. Fue en 2002, con la entrada en vigor de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial (LDOT), y posteriormente con la aprobación de su Reglamento mediante el Decreto Supremo 019-2003-PCM el 21 de febrero de 2003, cuando se establecieron por fin las pautas necesarias para lograr este objetivo⁵. Esta normativa define las competencias, procedimientos y herramientas técnicas necesarias para llevar a cabo los procesos de saneamiento de límites y la organización territorial del país. A partir de su implementación, se incluyen los Estudios de Diagnóstico y Zonificación (EDZ) como parte esencial del proceso de demarcación territorial. Estos estudios analizan y exponen la situación de una provincia en cuanto a sus límites y estructura organizativa, identificando acciones concretas que permitan una mejor configuración del territorio y la corrección de sus límites. Cuando una provincia tiene su estudio aprobado, el gobierno regional⁶, El gobierno regional, tras la aprobación del estudio, procede a elaborar el Expediente Único de Saneamiento y Organización Territorial (SOT) de la provincia. En este documento se analizan tanto las acciones de demarcación territorial identificadas en el EDZ como las solicitudes presentadas por la población organizada. Luego, se implementan aquellas que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa de demarcación territorial. El proceso culmina con la promulgación de una ley de saneamiento y organización territorial para la provincia, en la cual se definen formalmente sus límites y circunscripciones. Hasta el año 2020, alrededor del 20% de los departamentos del Perú, incluyendo Apurímac, Lambayeque, Madre de Dios, Pasco y Ucayali, contaban o habían contado⁷ al 2020, aproximadamente el 20% de los departamentos de Perú, como Apurímac, Lambayeque, Madre de Dios, Pasco y Ucayali, tienen aprobados los Estudios de Diagnóstico y Zonificación (EDZ) para todas sus provincias. Sin embargo, ningún departamento ha logrado obtener leyes de Saneamiento y Organización Territorial (SOT) para la totalidad de sus provincias. A pesar de contar con la Ley de Demarcación y

⁵ Mediante Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, publicado en el diario El Peruano el 09 de diciembre de 2020, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795. Este reglamento reemplaza al reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM.

⁶ La regionalización en el Perú no ha sido implementada. No obstante, se tiene gobiernos regionales que administran un ámbito departamental. Asimismo, la Provincia Constitucional del Callao también forma un ámbito de administración de un gobierno regional. Por lo que a nivel nacional se cuenta con 25 gobiernos regionales.

⁷ Nueve (09) EDZ han perdido vigencia, lo que genera que dichos departamentos ya no cuenten con los EDZ de todas sus provincias vigentes.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Organización Territorial (LDOT), sus modificaciones, directivas y lineamientos, tras 18 años de la promulgación de esta normativa y casi 200 años de la independencia del Perú, no se ha culminado el proceso de demarcación territorial a nivel nacional.

Esta situación nos lleva a cuestionar qué factores están impidiendo un avance más eficiente en este proceso. ¿Cuáles son las barreras que frenan el progreso en la demarcación territorial del Perú? Para responder, es necesario examinar los diversos factores políticos, institucionales y sociales que influyen en este tema. La realidad es que se requiere continuar y acelerar la demarcación para lograr una organización territorial adecuada y límites saneados, que permitan una mejor gestión municipal y departamental, y que ayuden a prevenir conflictos sociales.

Este estudio ofrece un primer acercamiento a la problemática, identificando los obstáculos que han impedido un desarrollo adecuado de los procesos de demarcación territorial. A partir de este análisis, se plantean posibles soluciones para mitigar o eliminar dichas barreras.

Es importante señalar que la mayoría de las investigaciones previas sobre la demarcación territorial en el Perú se han enfocado en analizar conflictos limítrofes, proponer nuevas configuraciones territoriales o crear distritos. En cambio, este estudio aporta una nueva perspectiva, al abordar la demarcación desde la visión de los principales actores competentes y considerar las diversas dimensiones involucradas (económica, institucional, política y socio-cultural).

➤ ANALISIS DEL MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial (LDOT), Modificada por las leyes 30187 y 30918.
- Decreto Supremo 191-2020-PCM, Reglamento de la Ley 27795 (RLDOT).
- Ley 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial, Modificada por la Ley 30918.
- Decreto Supremo 084-2013-PCM, Reglamento de la Ley 29533, que define los procedimientos para el arbitraje territorial y acuerdos de límites.
- Directiva 001-2003-PCM/DNTDT, Metodología para la elaboración del Estudio de Diagnóstico y Zonificación (EDZ).
- Directiva 002-2003-PCM/DNTDT, Procedimientos para el registro y apertura de expedientes técnicos sobre demarcación territorial.
- Directiva 001-2019-PCM/SDOT, Metodología para analizar la situación de límites de una provincia en los EDZ.

II.- FUNDAMENTACIÓN

El proyecto de ley que se presenta, tiene como objetivo descentralizar las funciones de demarcación territorial, delegando a los gobiernos regionales la responsabilidad de la creación de distritos y provincias, así como el saneamiento y organización territorial en sus respectivas jurisdicciones. Se establece que los conflictos territoriales entre departamentos sean resueltos por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros (SDOT-PCM).

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

En la presente iniciativa legislativa se busca analizar los actos administrativos o procedimientos administrativos, como los documentos técnicos de demarcación territorial, como los EDZ y SOT, son fundamentales para el saneamiento de límites y la adecuada organización territorial del Perú. El EDZ es un estudio técnico que analiza la situación particular de una provincia en términos de límites y organización territorial. A partir de este análisis, se identifican acciones de demarcación que responden a las necesidades específicas de dicha provincia. Sin embargo, el EDZ no propone nuevos límites ni ejecuta acciones de demarcación, de acuerdo con el artículo 4 del RLDOT.

En cambio, el SOT recopila los expedientes de las acciones de demarcación territorial que han cumplido con los requisitos establecidos por la normativa vigente. Es a través del SOT que se ejecutan las acciones identificadas en el EDZ, así como aquellas derivadas de solicitudes de gobiernos locales o demandas de la población organizada, como indican los artículos 4, 17 y 21 del RLDOT. Por lo tanto, el EDZ es un paso esencial para la elaboración del SOT.

La demarcación territorial es un proceso técnico y geográfico cuyo objetivo es asegurar que las circunscripciones del país cuenten con límites claros y organizados eficientemente, lo que contribuye a mejorar la gobernanza territorial (Presidencia del Consejo de Ministros, 2020). A nivel intradepartamental, este proceso comienza con el Plan Nacional de Demarcación Territorial (PNDT), que prioriza las provincias donde se elaborarán los EDZ y SOT. Las Unidades Técnicas de Demarcación Territorial (UTDT) de los Gobiernos Regionales son las encargadas de preparar los EDZ para las provincias designadas en el PNDT, con el apoyo técnico de la SDOT. Una vez que la UTDT finaliza el EDZ, este se remite a la SDOT para su evaluación. Si se encuentran observaciones, se devuelve para su corrección; en caso de una evaluación favorable, el gobierno regional lo aprueba mediante acuerdo del consejo regional (o del concejo municipal en el caso de Lima Metropolitana, según lo establecido en el artículo 15 del RLDOT).

Tras la aprobación del EDZ de una provincia, la UTDT abre el SOT de dicha provincia. A partir de este momento, la UTDT puede iniciar los expedientes individuales para las acciones de demarcación que fueron identificadas en el EDZ, ya sea por iniciativa del gobierno regional o por peticiones de la población organizada. La UTDT, con asistencia de la SDOT, evalúa si estas acciones cumplen con los requisitos establecidos. Una vez que todos los expedientes han sido evaluados, la UTDT elabora un informe de procedencia del SOT, que se remite a la SDOT para su revisión. Si no hay observaciones, la SDOT emite un informe favorable que se envía al GORE; si las hay, el informe se devuelve para correcciones. Finalmente, el GORE aprueba el SOT mediante acuerdo del consejo regional, y remite dicho acuerdo a la SDOT, que prepara el anteproyecto de ley correspondiente. Este es luego enviado al Consejo de Ministros para que sea elevado al Congreso, donde se someterá a aprobación como ley, conforme al artículo 21 del RLDOT.

En el ámbito intradepartamental, el proceso de demarcación territorial inicia con la identificación de las provincias prioritarias dentro del Plan Nacional de Demarcación Territorial (PNDT). Esto da paso a la creación del Estudio de Delimitación de Zonas (EDZ) para una provincia específica, que debe ser aprobado para continuar. Una vez aprobado el EDZ, se procede con la apertura y elaboración del Sistema de Ordenamiento Territorial (SOT) de esa misma provincia, el cual es fundamental para desarrollar el anteproyecto de ley que eventualmente será ratificado por el Congreso, constituyendo así la legislación de saneamiento y organización territorial. Durante este proceso, el Gobierno Regional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

(GORE) actúa como la entidad responsable de elaborar los documentos técnicos necesarios para la demarcación territorial, como el EDZ y el SOT, y supervisa los procedimientos pertinentes. La Secretaría de Demarcación y Ordenamiento Territorial (SDOT) desempeña un papel crucial como entidad rectora y asesora a lo largo de todo este proceso.

En lo que respecta al nivel interdepartamental, la SDOT se encarga de gestionar el saneamiento de límites mediante acciones de delimitación, redelimitación y anexión, tal como se menciona en el artículo 23 del Reglamento de Límites y Demarcación Territorial (RLDOT). Este proceso comienza cuando la SDOT elabora un informe preliminar sobre los límites interdepartamentales, el cual se envía a los gobiernos regionales para que proporcionen información que respalde el informe, conforme a las leyes demarcatorias. Una vez que expiran los plazos establecidos, la SDOT presenta el informe inicial donde se definen las acciones de delimitación y redelimitación a llevar a cabo. Basándose en este informe, los gobiernos regionales pueden solicitar redelimitaciones o, en el caso de poblaciones organizadas, presentar peticiones de anexión ante la SDOT.

Las iniciativas de redelimitación y anexión en el contexto interdepartamental se llevan a cabo únicamente a través de solicitudes formales, lo que hace que sean menos frecuentes en comparación con la delimitación. Debido a la ausencia de límites definidos por ley, la acción de delimitación prevalece como la principal actividad de demarcación en este nivel, estableciendo límites o partes de ellos entre circunscripciones adyacentes en ausencia de regulaciones específicas. Tal como se mencionó anteriormente, el proceso de delimitación territorial consta de cuatro etapas: Inicio, presentación de propuestas, consenso y dirimencia, siendo esta última aplicada solo en casos que lo requieran.

El inicio de este proceso se activa cuando la SDOT informa a los gobiernos regionales sobre el informe inicial del límite interdepartamental y solicita la acreditación de sus equipos técnicos. Tras la acreditación, se convocan a estos equipos para discutir los principios, fuentes, criterios y metodología que se utilizarán. Posteriormente, las partes acuerdan cómo abordar el límite, pudiendo dividirlo en tramos, y establecen un cronograma de trabajo, que puede ajustarse mediante consenso. En caso de que no se alcance un acuerdo sobre el cronograma, las partes deben presentar su propuesta técnica de límites a la SDOT dentro de un plazo de 120 días hábiles desde la reunión inicial. Este proceso avanza incluso si no se logra la acreditación de los equipos técnicos, o si no se alcanza un acuerdo sobre el cronograma, o si alguna de las partes no asiste a las reuniones.

Por otra parte, La Constitución Política del Perú establece en su artículo 189 que el territorio del país se organiza en regiones, departamentos, provincias y distritos, manteniendo la unidad e integridad del Estado. Sin embargo, a pesar de lo previsto por la Constitución, aún no se han constituido formalmente regiones, y el país sigue compuesto por veinticuatro departamentos, además de la Provincia Constitucional del Callao, bajo la gestión de veinticinco gobiernos regionales.

En cuanto a la demarcación territorial, aunque en su momento el 62% de las provincias contaban con Estudios de Zonificación Ecológica y Económica (EDZ), hoy solo el 28% de esos estudios están vigentes, evidenciando la necesidad de continuar con los procesos de actualización. Además, cerca del 22% de las provincias se encuentran en diversas fases del proceso de aprobación de nuevos EDZ, lo que demuestra avances, aunque lentos, en otras áreas territoriales.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por otro lado, se ha logrado cierto progreso en el saneamiento de límites, con un 8% de las provincias del país contando con leyes específicas para este fin (SOT), y un 20% en proceso de aprobación, aunque algunos proyectos de ley han sido archivados. La distribución de estos esfuerzos no es homogénea, ya que algunas zonas, como el sur del país, carecen de EDZ vigentes, mientras que regiones más recientes, como la selva, han avanzado en mayor medida debido a que sus límites fueron definidos con mayor claridad en el momento de su creación.

En términos de colindancias interdepartamentales, el saneamiento también presenta desafíos. Aunque un 22% de estos límites están regularizados, aún queda un 52% con tramos saneados de forma parcial, y un 26% que no ha alcanzado ningún avance. Este último grupo incluye casos en los que el proceso está en etapas finales, pendientes solo de la ratificación de los consejos regionales. Sin embargo, más de la mitad de las colindancias siguen requiriendo un tratamiento considerable para alcanzar un consenso y definir sus límites de manera adecuada.

En cuanto a la creación de nuevas circunscripciones, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (DNTDT, ahora SDOT) ha impulsado la creación de treinta y tres distritos y una provincia, principalmente en áreas de frontera y zonas prioritarias como el VRAEM y el Huallaga, en respuesta a la necesidad de intervención en estas áreas durante el periodo de gobierno 2011-2016. Las acciones de demarcación territorial en estas zonas, consideradas de prioridad nacional, han permitido avanzar en la definición de límites interdistritales e interprovinciales.

Sin embargo, pese a estos avances, la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) de la PCM, mediante un informe de 2017, cuestionó algunos de los fundamentos legales detrás de estas creaciones, señalando discrepancias en la aplicación de las competencias establecidas por la Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento. Esto subraya la necesidad de una mayor claridad y actualización en los procesos de demarcación, para garantizar que se ejecuten dentro del marco legal vigente y en beneficio del orden territorial del país.

➤ PROBLEMÁTICA O JUSTIFICACIÓN

La demarcación y organización territorial en el Perú presenta una serie de desafíos y complejidades que han evidenciado la necesidad de una revisión y modificación del marco legal vigente, específicamente de la Ley N° 27795. Esta ley establece los organismos competentes para la demarcación territorial, asignando roles clave a la Presidencia del Consejo de Ministros y a los gobiernos regionales. Sin embargo, el cumplimiento efectivo de estas competencias ha sido limitado por diversas razones, que van desde la falta de coordinación interinstitucional hasta la insuficiencia de estudios técnicos adecuados.

Uno de los principales problemas radica en la gestión de los límites interdepartamentales y la creación de nuevas circunscripciones. La falta de un procedimiento claro y eficiente para el saneamiento de límites ha generado conflictos territoriales que no solo afectan a las entidades administrativas, sino también a las comunidades locales, que ven comprometidos sus derechos y el acceso a servicios básicos. En este sentido, la modificación propuesta busca fortalecer la competencia normativa de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) para que pueda conducir de manera más efectiva los procesos de saneamiento y organización territorial.



Adicionalmente, los gobiernos regionales, encargados de la elaboración y aprobación de los estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) y saneamiento y organización territorial (SOT), se enfrentan a obstáculos como la falta de recursos técnicos y financieros, así como la resistencia de poblaciones locales ante propuestas de cambio territorial. Esto se traduce en una ineficacia en la gestión territorial, impidiendo la creación de nuevos distritos o provincias y la correcta delimitación de áreas en disputa.

Por otro lado, el proceso actual para la creación y fusión de distritos o provincias no ha sido suficientemente ágil, lo que genera frustración en las comunidades que buscan mejorar su gobernanza y acceso a servicios públicos. La modificación del artículo 5 se justifica en la necesidad de establecer procedimientos más claros y flexibles que faciliten la creación de nuevos distritos y la redelimitación de aquellos que presentan conflictos. La inclusión de mecanismos para resolver conflictos sociales y desacuerdos durante los procesos de EDZ y SOT es fundamental para garantizar una participación efectiva de la ciudadanía en las decisiones que afectan su territorio.

Asimismo, es vital que las modificaciones propuestas no solo busquen resolver los problemas actuales, sino que también establezcan un marco sostenible para el desarrollo territorial en el futuro. Esto implica no solo la aprobación de estudios y propuestas, sino también un seguimiento continuo y la capacidad de adaptación a las necesidades cambiantes de las comunidades y la realidad territorial del país.

➤ **PROPUESTA DE SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA**

La propuesta de modificación al artículo 5 de la Ley N° 27795 busca fortalecer la estructura de competencias de la demarcación y organización territorial en el Perú, abordando los problemas que actualmente enfrenta el sistema. Esta modificatoria se justifica por la necesidad de una gestión territorial más eficaz y coordinada, dado que los conflictos en la demarcación territorial han generado tensiones sociales y problemas de gobernanza en diversas regiones.

Una de las soluciones propuestas es la reafirmación del rol de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) de la Presidencia del Consejo de Ministros, la cual se dotaría de mayores competencias normativas. Esto implica una mejor conducción del saneamiento de límites interdepartamentales y de las acciones de demarcación, permitiendo que se puedan formular anteproyectos de ley de manera más ágil y con un enfoque técnico que garantice la viabilidad de las propuestas. La rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial permitirá una mayor claridad y cohesión en las políticas de demarcación, facilitando la resolución de disputas y promoviendo una organización territorial más racional.

Asimismo, se busca que los gobiernos regionales asuman un papel más activo en la elaboración y aprobación de los estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) y de saneamiento y organización territorial (SOT). Al fortalecer su capacidad para formular propuestas de creación, fusión o anexión de distritos y provincias, se espera que estas instancias puedan responder de manera más efectiva a las necesidades locales, contribuyendo a una gestión territorial que refleje las realidades socioculturales de cada región.

La presente propuesta de ley, también incluye la obligación de que todos los estudios demarcatorios cuenten con la opinión favorable de la población organizada y los informes técnicos correspondientes.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Esto no solo asegura que las decisiones sean tomadas con base en un análisis riguroso, sino que también fomenta la participación ciudadana y la legitimidad de los procesos de demarcación territorial. La consulta ciudadana se convierte así en un mecanismo fundamental para evitar conflictos y garantizar que las propuestas respondan a las necesidades de las comunidades afectadas.

Otro aspecto relevante de la propuesta es la inclusión de mecanismos para la resolución de conflictos sociales. En situaciones donde existan desacuerdos en los procesos de EDZ y SOT, se establece un recurso de impugnación que permitirá que las partes involucradas presenten sus inquietudes y busquen soluciones a través de un proceso formal, asegurando que se respete el marco legal y se resuelva la litis en un plazo razonable. Esto contribuye a la estabilidad social y política en las regiones, facilitando un ambiente más propicio para el desarrollo.

La presente propuesta de modificación al artículo 5 de la Ley N° 27795 aborda de manera integral la problemática de la demarcación territorial en el Perú. A través de la reestructuración de competencias y la promoción de una mayor participación ciudadana, se busca crear un marco normativo que no solo resuelva los conflictos actuales, sino que también establezca un sistema de gestión territorial más dinámico y adaptado a las realidades del país. La implementación de estas reformas podría conducir a un desarrollo territorial más equitativo y sostenible, favoreciendo el bienestar de las comunidades y la cohesión social.

➤ **ANÁLISIS A LA PROPUESTA NORMATIVA SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD**

La propuesta de modificación al artículo 5 de la Ley N° 27795, que regula la demarcación y organización territorial en el Perú, responde a una necesidad apremiante de mejorar la gestión territorial y resolver los conflictos que han surgido en la demarcación de límites entre provincias y distritos. Esta reforma busca fortalecer las competencias de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) de la Presidencia del Consejo de Ministros, así como de los gobiernos regionales, para que desempeñen un papel más efectivo en la organización del territorio.

La necesidad de esta modificación se hace evidente en un contexto donde las disputas territoriales han generado tensiones sociales y han afectado la gobernanza en diversas regiones del país. El saneamiento de límites interdepartamentales y la creación de nuevos distritos son acciones urgentes para asegurar una administración territorial clara y funcional. La propuesta busca otorgar a la SDOT una rectoría sobre el Sistema Nacional de Demarcación Territorial, lo que permitirá una coordinación más eficiente y una mayor claridad en la normativa que regula estas acciones.

En términos de viabilidad, la propuesta se fundamenta en la creación de procedimientos claros para la elaboración y aprobación de los estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) y de saneamiento y organización territorial (SOT). Al establecer roles y responsabilidades tanto para la SDOT como para los gobiernos regionales, se facilita la implementación de un proceso más sistemático y técnico. La exigencia de la opinión favorable de la población organizada y de informes de la Comisión de Demarcación Territorial Regional asegura que las decisiones estén respaldadas por un análisis riguroso y por la participación comunitaria, lo cual es fundamental para garantizar la legitimidad y sostenibilidad de los procesos de demarcación.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

La propuesta también considera la posibilidad de resolver conflictos sociales a través de un recurso de impugnación, lo que añade una capa de seguridad y transparencia a los procesos de demarcación. Este mecanismo no solo contribuye a la resolución de disputas, sino que también fomenta un ambiente de diálogo y entendimiento entre las partes involucradas, permitiendo que se tomen decisiones que reflejen las necesidades y aspiraciones de las comunidades locales.

En cuanto a la oportunidad de la propuesta, el contexto actual de la gestión territorial en el Perú exige una revisión y actualización de las normativas existentes. La modificación del artículo 5 se alinea con los esfuerzos del gobierno por promover una gestión territorial más eficiente y equitativa, en concordancia con las demandas sociales y el desarrollo sostenible. La reforma puede ser vista como un paso necesario hacia una mejor administración pública, que no solo busca solucionar problemas históricos, sino también anticiparse a futuras necesidades en la organización territorial.

➤ **ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA PROPUESTA NORMATIVA**

El análisis de impactos cuantitativos y cualitativos de la propuesta normativa que modifica el artículo 5 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, se centra en las competencias de los organismos encargados de la demarcación territorial. En primer lugar, se destaca el rol de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT-PCM), que tiene la responsabilidad normativa sobre las acciones de demarcación territorial. Esta entidad no solo se encarga de la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, sino que también busca lograr una organización racional del territorio y un adecuado saneamiento de límites interdepartamentales. Su capacidad para formular anteproyectos de ley en este ámbito resalta la importancia de su intervención en la creación, fusión y modificación de departamentos, así como en la gestión de conflictos territoriales, permitiendo una gestión más efectiva de las disputas interdepartamentales.

En cuanto a los gobiernos regionales, su competencia en primera instancia para elaborar y aprobar estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) y de saneamiento y organización territorial (SOT) es crucial. Esto les permite participar activamente en la creación y modificación de distritos y provincias, así como en la solicitud de anexiones y fusiones. La obligación de presentar instrumentos demarcatorios bien fundamentados asegura que los procesos de delimitación se realicen con un enfoque participativo y basado en el consenso de la población, lo que puede contribuir a una mayor estabilidad social en el territorio.

Los impactos cualitativos de la propuesta normativa también se reflejan en el fomento de la participación ciudadana a través de la opinión favorable de la población organizada, que se convierte en un requisito indispensable en diversos procesos. Esto no solo asegura que las decisiones sobre demarcación territorial sean más representativas, sino que también genera un sentido de pertenencia y compromiso de la comunidad con su entorno.

Además, el marco propuesto establece mecanismos de resolución de conflictos, como el recurso de impugnación, que permite a las partes involucradas buscar una solución ante desacuerdos en los estudios de diagnóstico y zonificación. Este aspecto es esencial para manejar tensiones sociales que puedan surgir a partir de la reconfiguración territorial.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En la presente propuesta normativa en la modificación del artículo 5 tiene el potencial de contribuir a un ordenamiento territorial más eficiente y acorde con las necesidades locales, facilitando así el desarrollo regional y la implementación de políticas públicas adaptadas a la realidad de cada área. Esto, a su vez, podría traducirse en beneficios económicos y sociales a largo plazo, promoviendo un crecimiento más equilibrado y sostenible en el país.

➤ **NORMATIVA POCO CLARA**

El 85% de los expertos consultados señalaron la normativa de demarcación territorial⁸, uno de los principales desafíos que presenta la normativa actual sobre demarcación territorial es que no aborda con la profundidad necesaria todos los temas y procesos clave, lo que provoca diversas interpretaciones y una aplicación inconsistente. Se observa una falta de precisión en aspectos fundamentales, lo que obstaculiza la correcta implementación de las acciones de demarcación.

Entre los puntos que requieren mayor claridad destacan los siguientes:

- **Procesos de demarcación en áreas urbanas**, como la anexión, que necesita mayor precisión técnica.
- **Requisitos relacionados con variables culturales**, los cuales no están suficientemente desarrollados y son esenciales en varias regiones del país.
- **Diferenciación clara entre los procesos de delimitación y redelimitación**, que muchas veces se confunden y generan confusión en los actores involucrados.
- **Tratamiento de las acciones declaradas de interés nacional**, un tema crítico que exige un marco normativo más sólido y estructurado.

Asimismo, la normativa vigente no refleja adecuadamente la realidad territorial del Perú, lo que hace que algunos procesos, como la fusión de circunscripciones, sean prácticamente imposibles de implementar. La falta de adaptación de la ley a las particularidades locales ha frenado el avance de la delimitación territorial.

Por otra parte, la demarcación territorial fue visto desde el ejecutivo como un asunto meramente técnico, cuando en realidad involucra factores culturales y políticos que influyen de manera significativa en los procesos. Los fuertes lazos culturales, han llevado a que comunidades soliciten su anexión a otras circunscripciones, basándose únicamente en afinidades culturales y no en criterios técnicos. Además, la participación de los consejos regionales, con sus decisiones, puede acelerar o frenar los procesos, lo que añade una capa política que no siempre está contemplada en la normativa actual. A pesar de estas deficiencias, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) ha intentado abordar estos problemas mediante sucesivas modificaciones de la Ley N° 27795 y normas complementarias. No obstante, el reglamento aprobado en diciembre de 2020 aún no ha sido implementado por completo, lo que impide evaluar su efectividad y aplicación real en los gobiernos regionales. Estas observaciones refuerzan la necesidad de una modificación urgente y profunda de la Ley de Demarcación Territorial, para que refleje de manera precisa los procesos, tome en cuenta las realidades culturales y políticas, y permita una implementación efectiva en todo el país.

➤ **PROYECTOS DE LEY DE NATURALEZA SIMILAR**

⁸ Ley N° 27795 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM. No hacen mención del actual Reglamento de la Ley N° 27795, que fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, pues aún no es implementado por los gobiernos regionales y al ser reciente aún no se puede medir su eficacia.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En el congreso de la república existen diversos proyectos de ley en la misma línea y a fin de ampliar con mayor información que sustente el presente proyecto de ley, es oportuno señalar que existen diversos proyectos de ley en trámite:

- ✓ Proyecto de Ley 08389/2023-CR, Ley que modifica la Ley 27795, Ley de demarcación y organización territorial, para fortalecer el proceso de distritalización.
- ✓ Proyecto de Ley 07836/2023-CR, Ley que modifica la Ley 27795 Ley de demarcación y organización territorial
- ✓ Proyecto de Ley 07769/2023-CR, Ley que modifica la Ley 27795 Ley de demarcación y organización territorial, con fin de impulsar la demarcación y organización territorial del país.

Es así en conformidad a lo establecido en el literal d), numeral 2, del artículo 76° del Reglamento del Congreso, puntualizo expresamente que se han tornado como fuentes los Proyectos de Ley señalado en líneas arriba.

➤ **LA PROPUESTA MODIFICATORIA.**

En la nueva disposición modificatoria se presenta:

Ley 27795	Propuesta De Modificación
Artículo 5.- De los Organismos competentes Son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial: 5.1 Presidencia del Consejo de Ministros La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT-PCM), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites. Tiene competencia para normar el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, así como para evaluar y emitir opinión vinculante sobre la procedencia de los estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) y expedientes únicos de saneamiento y organización territorial (SOT) elaborados por los gobiernos regionales. Asimismo, tiene competencia para conducir el saneamiento de límites interdepartamentales y las acciones de demarcación territorial de creación de distrito o provincia, fusión de distritos, traslado de capital y anexión en zona de frontera o zonas declaradas de interés nacional; formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial; y asesorar técnicamente	"Artículo 5.- De los Organismos competentes <i>Son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial:</i> 5.1 Presidencia del Consejo de Ministros <i>La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT-PCM), Tiene competencia Normativa para las acciones de demarcación territorial y ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites y tiene las siguientes competencias:</i> <i>1. Conducir el saneamiento de límites interdepartamentales y las acciones de demarcación territorial de creación de nuevos departamentos, fusión de departamentos, traslado de capital y anexión en zona de frontera; formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial interdepartamentales; y asesorar técnicamente a los organismos del Sistema Nacional de Demarcación Territorial.</i> <i>2. Conducir en última instancia el estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) y saneamiento y organización territorial (SOT) en las acciones de demarcación territorial de las provincias y distritos</i>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

a los organismos del Sistema Nacional de Demarcación Territorial.

5.2 Gobiernos regionales

Los gobiernos regionales son competentes para elaborar y aprobar, previa opinión favorable de la SDOT-PCM, los EDZ de las provincias de su ámbito.

Tienen competencia, además, para elaborar los SOT de las provincias de su ámbito, así como para evaluar los petitorios que promueva la población organizada y conducir el tratamiento de las siguientes acciones de demarcación territorial de carácter intradepartamental: delimitación, redelimitación, anexión, creación de distrito o provincia, fusión de distritos al interior de una provincia, traslado de capital, categorización y recategorización de centros poblados, y cambio de nombre de circunscripciones, centros poblados capitales y centros poblados mencionados en una ley de naturaleza demarcatoria.

5.3 Entidades públicas

Las entidades de la administración pública, incluidas las municipalidades están obligadas a proporcionar a los precitados organismos, la información que requieran dentro de los procesos en trámite, sin estar sujetos al pago de tasa administrativa alguna, con excepción del soporte magnético o físico que contenga la información requerida."

que existan disputas territoriales que dentro de una región que no haya saneado límites territoriales.

5.2 Gobiernos regionales

Los gobiernos regionales son competentes en primera instancia para elaborar y aprobar los estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) y saneamiento y organización territorial (SOT) de las provincias y distritos de su ámbito, así como la petición de creación de distrito o provincia, fusión de distritos, traslado de capital y anexión en zona de frontera o zonas declaradas de interés nacional; así como formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial en saneamiento de límites de las provincias o distritos dentro de su circunscripción departamental, los estudios deben contener los siguientes instrumentos demarcatorios:

- 1. Delimitación.- Debe contener un Estudio de diagnóstico y zonificación, Opinión favorable de la población organizada, Informe favorable de la Comisión de Demarcación Territorial Regional, acto administrativo del JNE que Aprueba la delimitación previa consulta ciudadana.**
- 2. Redelimitación.- debe contener Estudio de diagnóstico y zonificación, Opinión favorable de la población, Informe favorable de la Comisión de Demarcación Territorial, acto administrativo del JNE que Aprueba la delimitación, documentos que acreditan la motivación de la redelimitación.**
- 3. Anexión.- Debe contener la Solicitud formal, Estudio de diagnóstico y zonificación, Opinión favorable de la población, Informe favorable de la Comisión de Demarcación Territorial, acto administrativo del JNE que Aprueba la anexión.**
- 4. Creación de distrito o provincia.- Estudio de diagnóstico y zonificación, Opinión favorable de la población organizada, Informe favorable del Gobierno Regional, Ordenanza o acuerdo de consejo regional que aprueba el proyecto de Ley para presentar ante el Congreso de la República en donde aprueba la creación del nuevo distrito o provincia.**
- 5. Fusión de distritos al interior de una provincia.- Solicitud Presentada por los concejos municipales de los distritos que buscan fusionarse, Estudio de diagnóstico y zonificación, Opinión favorable de la población organizada, sobre las áreas involucradas en la fusión, Informe favorable de la Comisión de**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Demarcación Territorial Regional, acto administrativo del JNE que Aprueba la fusión.

6. **Traslado de capital.- Estudio de diagnóstico y zonificación, Opinión favorable de la población, Informe favorable aprobado por el Concejo Municipal de la viabilidad y pertinencia del traslado, acto administrativo del JNE que Aprueba el traslado.**
7. **Categorización y recategorización de centros poblados.- Estudio de diagnóstico y zonificación, Informe favorable aprobado por el consejo municipal que aprueba la categorización o recategorización del centro poblado.**
8. **Cambio de nombre de circunscripciones.- Informe favorable aprobado por el consejo municipal de la circunscripción, en donde debe contener la fundamentación histórica, cultural o social, Opinión favorable de la población.**

Excepcionalmente las peticiones que en el proceso generen conflictos sociales o desacuerdo de las peticiones en los estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) y saneamiento y organización territorial (SOT) de las provincias o distritos de su ámbito, las partes interpondrán el recurso de impugnación a fin que resuelva la litis, la última instancia en el plazo señalado en la Ley 27444.

III.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de ley que modifica el artículo 5 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, asigna competencias clave a la Presidencia del Consejo de Ministros y los gobiernos regionales en materia de demarcación territorial.

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT-PCM), tiene competencia normativa en acciones de demarcación territorial y lidera el Sistema Nacional de Demarcación Territorial. Este sistema busca la organización racional del territorio y el saneamiento de límites. Entre sus competencias, la SDOT-PCM conduce el saneamiento de límites interdepartamentales y demarcación para la creación de nuevos departamentos, fusión de departamentos, traslado de capital y anexión en zonas fronterizas. También elabora anteproyectos de ley sobre demarcación territorial y brinda asesoría técnica a otros organismos del sistema.

Por otro lado, los gobiernos regionales tienen competencia en primera instancia para desarrollar y aprobar estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) y acciones de saneamiento y organización territorial (SOT) en sus respectivas provincias y distritos. También pueden solicitar la creación de distritos o provincias, la fusión de distritos, traslado de capital o anexiones en zonas de frontera o de interés nacional. Los estudios demarcatorios elaborados por los gobiernos regionales deben incluir, entre otros, informes técnicos y la opinión favorable de la población involucrada. En caso de conflictos sociales o

desacuerdos relacionados con los estudios de demarcación territorial, las partes pueden recurrir a la última instancia competente, según lo establecido en la Ley 27444.

Este proyecto de ley fortalece la normativa existente al detallar y delimitar claramente las competencias de cada organismo involucrado, buscando resolver disputas territoriales y mejorar la organización territorial del país.

IV.- ANALISIS COSTO – BENEFICIO

La propuesta legislativa que modifica el artículo 5 de la Ley 27795, referente a la Demarcación y Organización Territorial, implica una serie de consideraciones tanto en términos de costos como de beneficios para diversos actores y niveles de la población.

Desde una perspectiva cuantitativa, los costos directos podrían incluir los recursos financieros necesarios para la implementación de las nuevas disposiciones, tales como la contratación de personal especializado en la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, la actualización de sistemas de información geográfica y la realización de estudios de diagnóstico y zonificación adicionales. Estos costos también abarcan la capacitación de los funcionarios de los gobiernos regionales para adaptarse a las nuevas competencias y procedimientos establecidos por la modificación legislativa. En el ámbito cualitativo, se debe considerar el tiempo requerido para la transición y adaptación a las nuevas normativas, lo que podría generar una carga administrativa adicional y potenciales retrasos en procesos de demarcación territorial existentes.

Los beneficiarios directos de esta propuesta son principalmente los organismos competentes en demarcación territorial, tanto a nivel nacional como regional, que verían fortalecidas sus capacidades y competencias para gestionar de manera más eficiente las acciones de saneamiento de límites y reorganización territorial. Además, las comunidades que se verían beneficiadas por una demarcación territorial más clara y organizada podrían experimentar mejoras en la administración local, acceso a servicios públicos y una mayor participación en la toma de decisiones sobre su territorio.

Por otro lado, los beneficiarios indirectos incluyen a la población en general, que podría experimentar una mayor estabilidad territorial y un mejor ordenamiento del espacio, lo que a su vez puede favorecer el desarrollo económico y social. Sin embargo, aquellos que podrían verse perjudicados son las comunidades que actualmente se encuentran en disputas territoriales, ya que los procesos de saneamiento y reorganización podrían generar incertidumbre o resistencias locales, especialmente si las modificaciones propuestas afectan intereses establecidos o crean nuevos conflictos en zonas sensibles.

En cuanto a los costos indirectos, se debe considerar el impacto en la cohesión social y la posible necesidad de resolver conflictos derivados de los cambios en la demarcación territorial. La magnitud de los beneficios no cuantificables radica en la mejora de la gobernabilidad y la eficiencia administrativa, lo que puede traducirse en una gestión más efectiva de los recursos públicos y una mayor transparencia en los procesos de demarcación.

Al evaluar los ganadores y perdedores, los principales beneficiarios serán las autoridades encargadas de la demarcación territorial y las comunidades que obtengan una organización territorial más adecuada a sus necesidades. Los perdedores podrían ser aquellas comunidades que enfrenten cambios

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

desfavorables en sus límites territoriales o que se vean obligadas a adaptarse a nuevas estructuras administrativas que no consideran óptimas para sus intereses específicos. El impacto en la población dependerá en gran medida de cómo se gestione la implementación de la ley y de la capacidad de las autoridades para mitigar posibles conflictos y asegurar una transición equitativa.

Así mismo, los beneficios del proyecto de ley se reflejan en una potencial mejora en la claridad y eficiencia de la demarcación territorial, lo que puede facilitar una mejor administración de los recursos y una mayor cohesión social. Al establecer competencias más definidas y fortalecer la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, se espera una organización territorial más racional y sostenible, contribuyendo al desarrollo equilibrado de las diferentes regiones del país.

V.- VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La vinculación del proyecto de ley que modifica el artículo 5 de la Ley 27795 con la agenda legislativa y el Acuerdo Nacional se enfoca en varios aspectos clave relacionados con la organización territorial y la descentralización, pilares fundamentales para el desarrollo del país. La modificación propuesta fortalece el rol de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT-PCM), y de los gobiernos regionales, otorgándoles competencias más claras en la demarcación y organización territorial. Esta estructura busca mejorar la gestión territorial, facilitando un orden más racional y eficiente.

En cuanto a la PCM, se le otorgan competencias normativas para dirigir el saneamiento de límites interdepartamentales y la creación de nuevos departamentos, fusión de departamentos, traslado de capital y anexión en zona de frontera. Asimismo, se le confiere la responsabilidad de formular anteproyectos de ley en estos temas y de asesorar técnicamente a los organismos del Sistema Nacional de Demarcación Territorial. Esto responde a la necesidad de un enfoque centralizado en asuntos de alta complejidad, como la organización territorial entre departamentos, y se alinea con los compromisos de la Agenda Nacional de fortalecer las capacidades institucionales para una mejor planificación y administración del territorio.

Por su parte, los gobiernos regionales adquieren competencias en primera instancia para la elaboración y aprobación de estudios de diagnóstico y zonificación, así como para la formulación de anteproyectos de ley que traten sobre la creación de distritos, provincias, y otros procesos de reorganización territorial. Estos estudios deben ser exhaustivos y contar con el respaldo de la población afectada, además de cumplir con las exigencias técnicas necesarias. La descentralización de estas competencias a nivel regional fomenta una mayor participación ciudadana y un enfoque más cercano a las realidades locales, cumpliendo con los objetivos del Acuerdo Nacional de promover una democracia más participativa y un Estado más descentralizado.

La inclusión de mecanismos de resolución de conflictos sociales derivados de los procesos de demarcación territorial garantiza que, en situaciones de desacuerdo o litigios, haya procedimientos adecuados para resolver disputas. Esta disposición se alinea con el Acuerdo Nacional en su compromiso de promover la paz social y fortalecer los mecanismos de diálogo y resolución pacífica de conflictos. Además, la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales, proporciona un marco para asegurar que los conflictos en materia de demarcación territorial se resuelvan de manera oportuna y efectiva.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

Este proyecto de ley también responde a los objetivos de la agenda legislativa de promover un desarrollo territorial equilibrado y mejorar la gobernabilidad a nivel local, asegurando que las decisiones sobre organización territorial se tomen con base en estudios técnicos, la participación ciudadana, y el respaldo de las autoridades competentes. este proyecto de ley refuerza los principios de descentralización, participación y planificación territorial, vinculándose directamente con los compromisos del Acuerdo Nacional y la agenda legislativa actual del país.

La iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta, está alineada con los objetivos del **numeral 1**. Democracia y estado de derecho, del Acuerdo Nacional y vinculados con las Políticas de Estado en el **numeral 8**. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú, y concordante con el **tema 27**. Regulación referida a la descentralización y funciones en los distintos niveles de gobierno de la Agenda Legislativa del Congreso para el período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR y Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR, Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR.